

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2021-OCI/0468-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES SAN MARTIN

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA
LOCALIDAD DE JUANJUÍ, DISTRITO DE JUANJUÍ,
PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES – SAN MARTIN”**

**HITO DE CONTROL N° 3 - EJECUCIÓN DE OBRA:
VALORIZACIÓN N° 6**

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:

DEL 26 MAYO AL 1 DE JUNIO DE 2021

TOMO I DE I

JUANJUÍ, 7 DE JUNIO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2021-OCI/0468-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE JUANJUÍ, DISTRITO DE JUANJUÍ, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES – SAN MARTÍN"

HITO DE CONTROL N° 3 - EJECUCIÓN DE OBRA: VALORIZACIÓN N° 6

ÍNDICE

I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
2.1. Objetivo general	3
2.2. Objetivo específico	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	33
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.	33
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR.	33
IX. CONCLUSIÓN	33
X. RECOMENDACIONES	33
APÉNDICE N° 1	35
APÉNDICE N° 2	36



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2021-OCI/0468-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE JUANJUÍ, DISTRITO DE JUANJUÍ, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES – SAN MARTÍN"

HITO DE CONTROL N° 3 - EJECUCIÓN DE OBRA: VALORIZACIÓN N° 6

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable del Control Concurrente mediante oficio n.° 061-2021-MPMC/OCI de 15 de febrero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con el código de servicio n.° 0468-2021-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Urbana en la localidad de Juanjuí, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres – San Martín", se realiza en cumplimiento de la normativa vigente y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico

Determinar si la ejecución de la obra referida a la valorización n.° 6, se ejecuta y supervisa de conformidad a lo establecido en la normativa vigente y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 3 Ejecución de obra – Valorización n.° 6, el cual estuvo a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y fue realizado del 26 mayo al 1 de junio de 2021, y comprendió lo siguiente:

- **Actividades comprendidas en la etapa evaluada:**
Revisión documental y verificación física de la ejecución de los trabajos en obra, relacionados a la valorización n.° 6, en concordancia con la normativa vigente y estipulaciones contractuales.
- **Producto Intermedio evaluado:**
Valorización n.° 6 correspondiente al mes de abril de 2021.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Alcaldía n.° 0123-2020-MPMC-J de 23 de junio del 2020, aprobó el Expediente Técnico para la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Urbana en la localidad de Juanjuí, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres – San Martín", código unificado CUI n.° 2320599 (código SNIP



n.° 357645), en adelante la "Obra", con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, con un valor referencial de obra de S/ 9 285 243,34, como se describe a continuación:

COSTO DIRECTO	S/ 6 694 479.69
GASTOS GENERALES (7.00% CD)	535 558.38
UTILIDAD (7% CD)	468 613.58
	=====
SUB TOTAL DE OBRA	7 698 651.65
IGV (18% ST)	1 385 757.30
	=====
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (S/)	9 084 408.95
SUPERVISIÓN (3.00%)	200,834.39
	=====
VALOR REFERENCIAL	S/ 9 285 243,34

En atención a ello, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 007-2020-MPMC-J/CS primera convocatoria el 21 de octubre de 2020, para la contratación de la ejecución de la Obra, suscribiéndose el contrato n.° 100-MPMC-J-2020 de 20 de noviembre de 2020, entre la Entidad y el Consorcio Vial Juanjuí¹, en adelante el "Contratista", por S/ 9 084 407,61 incluido IGV; con un plazo de ejecución contractual de 240 días calendarios, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Del mismo modo, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 008-2020-MPMC-J/CS primera convocatoria el 21 de octubre de 2020, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, suscribiéndose el contrato n.° 097-2020-MPMC-J-2020 de 12 de noviembre de 2020 con el Consorcio Supervisión VCP² para el servicio de supervisión de la obra por un monto de S/ 200 834,40 incluido IGV; con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, bajo el sistema de contratación por tarifas.

Asimismo, la Entidad entregó el terreno al contratista el 25 de noviembre de 2020, estableciéndose como fecha de inicio del plazo contractual el 26 de noviembre de 2020, y como fecha de culminación el 23 de julio de 2021.

Así también, la Entidad efectuó pagos por adelanto directo y de materiales al Contratista, según se detalla en el cuadro siguiente:

¹ Integrado por las empresas Chikan Qhari Constructores y Servicios Generales SAC, con RUC n.° 20560034289 y JVALEON INGENIEROS SRL, con RUC n.° 20481682135.
² Integrado por las empresas: Contratistas Generales Virgen de Cocharcas, con RUC n.° 20600071077 e Ing. Miguel Cisneros Mallico, con RUC n.° 10290832964.

Cuadro n.º 1
Pagos por adelanto directo y de materiales

FACTURA			COMPROBANTE DE PAGO			
Nº	FECHA	IMPORTE (S/)	Nº	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
FPP1-000016	3-12-2020	1 816 881,52	CP 04 0-31CDRAS	10-12-2020	Importe girado por adelanto de materiales para la ejecución de la obra (20%)	310 000,00
			CP 05 0-31CDRAS	10-12-2020		310 000,00
			CP 06 0-31CDRAS	10-12-2020		310 000,00
			CP 07 0-31CDRAS	10-12-2020		310 000,00
			CP 08 0-31CDRAS	10-12-2020		310 000,00
			CP 09 0-31CDRAS	10-12-2020		266 881,52
FPP1-000013	26-11-2020	908 440,76	CP 01 OBRAS-31CDRAS	27-11-2020	Importe girado por adelanto directo para la ejecución de la obra (10%)	310 000,00
			CP 02 OBRAS-31CDRAS	27-11-2020		310 000,00
			CP 03 OBRAS-31CDRAS	27-11-2020		288 440,76

Fuente : Comprobantes de pago alcanzados por la Entidad

Elaborado : Comisión de Control.

Respecto a la valorización n.º 6:

Mediante oficio n.º 006-2021-MPMC/OCI-CC3 recibido el 11 de mayo de 2021, se solicitó información respecto a la valorización contractual de obra n.º 6 correspondiente al mes de abril de 2021 entre otros; la misma que fue alcanzada por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural³ mediante informe n.º 492-2021- GATDUR/MPMC recibido el 18 de mayo de 2021.

Al respecto, de la revisión efectuada por la comisión de control; evidenció que, mediante carta n.º 23-2021-CSVCP/RL recibida el 10 de mayo de 2021 por la Entidad, la representante legal del Consorcio Supervisión VCP, señora Marita Marilú León Palomino en adelante "Consortio Supervisión", presentó el informe de valorización n.º 6 correspondiente al mes de abril de 2021, aprobado por la Jefe de Supervisión⁴; reportando un avance físico del 6.75% con un acumulado de 66.45%, con un monto actual de S/ 519 780,19 siendo el neto a pagar a favor del Consorcio Vial Juanjui en adelante "Contratista Ejecutor" el importe de S/ 501 764,36; otorgando la conformidad para el pago el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural a través de informe n.º 477-2021-GATDUR/MPMC de 12 mayo de 2021, según se muestra a continuación

Cuadro n.º 2
Pago por Valorización n.º 6

COMPROBANTE DE PAGO			
Nº	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
009 O-31-CDRAS	24-05-2021	Importe girado por pago de Valorización n.º 6, correspondiente al mes de abril de 2021.	171 693,36
008 O-31-CDRAS	24-05-2021	Importe girado por detracciones de la Valorización n.º 6, correspondiente al mes de abril de 2021.	20 071,00
007 O-31-CDRAS	24-05-2021	Importe girado por pago de Valorización n.º 6, correspondiente al mes de abril de 2021.	310 000,00
Total			501 764,36

Fuente : Comprobantes de pago alcanzados por la Entidad

Elaborado: Comisión de Control.



³ Ing. Jhon Deives Vargas Correa

⁴ Ing. Nitza Fiorella Isminio Vargas

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y evaluación a los documentos alcanzados por la Entidad; y, de la verificación física realizada a la obra respecto al Hito de Control n.º 3 ejecución de obra: Valorización n.º 6, correspondiente al mes de abril 2021, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Urbana en la localidad de Juanjui, distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres – San Martín", las cuales se describen a continuación:

1. LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA SE ENCUENTRAN CON DÍAS DE RETRASO GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO SE ESTEN REGISTRANDO LOS HECHOS MAS RELEVANTES QUE OCURRAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DIFICULTANDO EL CONTROL DE LA MISMA.

a) Condición:

De la verificación física realizada a la obra por la comisión de control conjuntamente con representante de la Entidad, Residente y Supervisor, mediante Acta de Verificación Física n.º 003-2021-OC/MPMC-CC3 Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad urbana en la localidad de Juanjui, distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín" de 25 y 26 de mayo de 2021, se pudo advertir que el cuaderno de obra se encontraba desactualizado teniendo como último asiento n.º 257 suscrito por el Supervisor en el folio n.º 100 de 21/05/2021, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Cuaderno de Obra suscrito al 21 de mayo de 2021

Fuente: Acta de Verificación Física n.º 003-2021-OC/MPMC-CC1 de 25 y 26 de mayo de 2021



b) Criterio:

Los hechos advertidos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre del 2018.

(...)"

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera el riesgo de omisión de los hechos u ocurrencias relevantes que se suscitaron diariamente en la obra, dificultando el control y supervisión de la misma.

2. **CONTRATISTA EJECUTOR VIENE ALMACENAMIENTO LOS MATERIALES DE OBRA SIN TENER EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMATIVA APLICABLE, HECHO QUE OCASIONARÍA EL DETERIORO DE LOS MATERIALES EN OBRA, Y RIESGO DE LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA MISMA.**

a) Condición:

De la verificación física realizada a la obra por la comisión de control conjuntamente con representante de la Entidad, Residente y Supervisor, mediante Acta de Verificación Física n.° 003-2021-OCI/MPMC-CC3 Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad urbana en la localidad de Juanjui, distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín" de 25 y 26 de mayo de 2021, se pudo advertir los siguientes hechos:

En el nuevo local considerado por el Contratista Ejecutor como almacén principal, se observó el almacenamiento de bolsas de cemento apiladas directamente desde el suelo en rumas de 18 a 20 bolsas, sin parihuelas que los soporten y garanticen el buen estado de conservación, pese a que en el literal (b) suministro y almacenamiento del cemento, de la partida 02.04.02 Concreto f'c = 210 kg/cm² en Pavimento, del título 02.00.00 Pavimentos de las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra⁵, señala: "El cemento en bolsa se almacenará en sitios secos, cerrados y aislados del suelo en rumas de no más de ocho (8) bolsas". A continuación, se muestra la siguiente imagen:



⁵ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0123-2020-MPMC-J de 23 de junio del 2020

Imagen n.º 2
Almacén de obra



Fuente: Acta de Verificación Física n.º 003-2021-OCI/MPMC-CC1 de 25 y 26 de mayo de 2021

De igual modo, se observó el almacenamiento del acero, que se encuentran directamente repostados en el suelo provisto de charcos de agua ocasionando su oxidación, pese a que en el partida 02.04.04 ACERO CORRUGADO Ø 5/8" FY= 4,200 KG/CM2 GRADO 60 - BASTONES EN JUNTAS LONGITUDINAL de las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra⁶ señala: "(...) El acero será almacenado en forma ordenada por encima del nivel del terreno, sobre plataformas, largueros u otros soportes de material adecuado y será protegido contra daños mecánicos y deterioro superficial, incluyendo los efectos de la intemperie (...)", situación que no se observó durante la visita, como se observa en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 3 y 4:
Almacén de obra



⁶ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0123-2020-MPMC-J de 23 de junio del 2020



Fuente: Acta de Verificación Física n.º 003-2021-OCI/MPMC-CC1 de 25 y 26 de mayo de 2021

Lo antes expuesto, respecto al lugar de almacenamiento de los materiales de obra, a su vez no cumpliría con lo estipulado en las especificaciones técnicas del expediente técnico "01.03.00 ALMACEN, OFICINAS Y CASETA DE GUARDIANIA", que señala: "(...) el Contratista podrá tomar en alquiler locales en la zona de trabajos que reúnan las condiciones necesarias para constituirse en instalaciones provisionales (...)", situación que ocasionaría el deterioro de la calidad de los materiales y de su utilización en tal condición.

b) Criterio:

Los hechos advertidos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ **Expediente Técnico "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Urbana en la localidad de Juanjui, distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres – San Martín", Código Unificado CUI N° 2320599 – Código SNIP N° 357645, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0123-2020-MPMC-J, de 23 de junio del 2020.**
(...)"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS.

01.03.00 ALMACEN, OFICINAS Y CASETA DE GUARDIANIA

(...)

DESCRIPCIÓN

Comprende todas las construcciones con carácter temporal y convenientemente ubicadas como casetas de oficina, guardianía, inspección, almacenes, depósitos de herramientas, instalaciones eléctricas provisionales, etc. Se deberá proporcionar una caseta provisional para la oficina de la inspección de obras; sus características estarán de acuerdo al volumen de la obra y a las necesidades que establezcan el ingeniero supervisor.

El contratista será responsable por la seguridad de esta construcción; así como el desmontaje de las instalaciones provisionales y la limpieza del sitio al final de las obras. Alternativamente, y con la aprobación del supervisor, el Contratista podrá tomar en alquiler locales en la zona de trabajos que reúnan las condiciones necesarias para constituirse en instalaciones provisionales.

Instalación de lugares apropiados para oficinas, depósitos, almacenes tanto para el almacenamiento de los materiales de la obra y para realizar los trabajos como los replanteos en obra. (...)



(b) Suministro y almacenamiento del cemento. - El cemento en bolsa se almacenará en sitios secos, cerrados y aislados del suelo en rumas de no más de ocho (8) bolsas.

Todo cemento que tenga más de tres (3) meses de almacenamiento en sacos, será empleado previo certificado de calidad, autorizado por el supervisor, quien verificará si aún es susceptible de utilización. Esta frecuencia disminuirá en relación directa a la condición climática o de temperatura/humedad y/o condiciones de almacenamiento.

(...)

02.04.04 ACERO CORRUGADO Ø 5/8" FY= 4,200 KG/CM2 GRADO 60 - BASTONES EN JUNTAS LONGITUDINAL

(...)

DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, almacenamiento, corte, doblamiento y colocación de las barras de acero dentro de las diferentes estructuras permanentes de concreto, de acuerdo con los planos del proyecto.

(...)

REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Suministro y almacenamiento

Todo envío de acero de refuerzo que llegue al sitio de la obra o al lugar donde vaya a ser doblado, estará identificado con etiquetas en las cuales se indiquen la fábrica, el grado del acero y el lote correspondiente.

El acero será almacenado en forma ordenada por encima del nivel del terreno, sobre plataformas, largueros u otros soportes de material adecuado y será protegido, hasta donde sea posible contra daños mecánicos y deterioro superficial, incluyendo los efectos de la intemperie y ambientes corrosivos.

Se protegerá el acero de refuerzo de los fenómenos atmosféricos, principalmente en zonas con alta precipitación pluvial. En el caso del almacenamiento temporal, se evitará dañar, en la medida de lo posible, la vegetación existente en el lugar ya que su desprotección podría originar procesos erosivos del suelo.

Colocación y amarre

Al ser colocado en la obra y antes de producir el concreto, todo el acero de refuerzo estará libre de polvo, óxido en escamas, rebabas, pintura, aceite o cualquier otro material extraño que pueda afectar adversamente la adherencia. Todo el mortero seco será quitado del acero.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, ocasionaría el deterioro de los materiales en obra, además, se pondría en riesgo la calidad y vida útil de la misma; limitando el cumplimiento del objetivo principal del proyecto que es el de obtener adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en el distrito de Juanjuí.

3. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTOR Y EL CONSORCIO SUPERVISIÓN VALORICEN PARTIDAS REALMENTE EJECUTADAS, GENERANDO EL RIESGO DE EFECTUAR PAGOS INDEBIDOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD QUE DEBEN REGIR LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

- **Respecto a la partida "05.01.03.03. Concreto $f'c=175$ kg/cm2 en cunetas"**

De la revisión a los documentos que sustentan la valorización de obra n.º 6 correspondiente al mes de abril de 2021, se pudo observar que la partida "05.01.03.03 Concreto $f'c=175$ kg/cm2

en cunetas", relacionada a la partida 05.01.00 Cunetas, fue valorizada en un 17.84% de avance actual ejecutado con un monto de S/ 201 771,13 como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Partida 05.01.03.03 Concreto f'c=175 kg/cm2 en cunetas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	VALOR REFERENCIAL			ANTERIOR ACUMULADA			ACTUAL			ACUMULADO			SALDO		
			METRADO	P. UNIT.	PARCIAL	METRADO	VALORIZ.	%	METRADO	VALORIZ.	%	METRADO	VALORIZ.	%	METRADO	VALORIZ.	%
05.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO																
05.01.03.03	CONCRETO f'c= 175 kg/cm2 EN CUNETAS	m3	2,912.69	388.35	1,131,143.16	0.00	0.00	0.00%	519.56	201,771.13	17.84%	519.56	201,771.13	17.84%	2,393.13	929,372.03	82.16%

Fuente : Informe de valorización n.º 6 del mes de abril de 2021

La cual estaría sustentada en la siguiente planilla de metrados:

Cuadro n.º 4
Metrados valorizados según planilla de metrados de la partida "05.01.03.03 Concreto f'c=175 kg/cm2 en cunetas"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	Nº DE VECES	CANT.	PERÍMETRO (ML)	MEDIDAS				PARCIAL	TOTAL
						AREA (M2)	LARGO (ML)	ANCHO (ML)	ALTO (ML)		
05.00.00	DRENAJE PLUVIAL										
05.01.00	CUNETAS										
05.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO										
05.01.03.03	CONCRETO FC= 175 KG/CM2 EN CUNETAS	M3									519.56
	CONCRETO EN MURO										
	JR. RAMIREZ HURTADO C-1, C-2, C-3, C-5, C-6										
	LADO DERECHO										
	V-37	M3	1	2.00		48.97	0.15	0.85		12.49	
	V-39	M3	1	2.00		51.42	0.15	0.85		13.11	
	LADO IZQUIERDO										
	V-36	M3	1	2.00		47.36	0.15	0.85		12.08	
	V-38	M3	1	2.00		51.23	0.15	0.85		13.06	
	JR. ARICA C-1										
	LADO DERECHO										
	V-20	M3	1	2.00		49.01	0.15	0.85		12.50	
	LADO IZQUIERDO										
	V-19	M3	1	2.00		54.67	0.15	0.85		18.49	
	JR. MARISCAL CÁCERES C-1, C-2, C-5										
	LADO DERECHO										
	V-18	M3	1	2.00		61.72	0.15	0.85		15.74	
	LADO IZQUIERDO										
	V-17	M3	1	2.00		60.22	0.15	0.85		15.30	
	JR. MARISCAL CASTILLA C-11, C-12, C-13, C-14, C-15, C-16										
	LADO DERECHO										
	V-21	M3	1	2.00		24.98	0.15	0.85		6.37	
	V-23	M3	1	2.00		201.68	0.15	0.85		51.43	
	LADO IZQUIERDO										
	V-22	M3	1	2.00		25.31	0.15	0.85		6.46	
	V-24	M3	1	2.00		84.17	0.15	0.85		21.46	
	V-25	M3	1	2.00		96.98	0.15	0.85		24.73	
	V-27	M3	1	2.00		69.43	0.15	0.85		17.70	
	V-28	M3	1	2.00		37.60	0.15	0.85		9.59	
	V-29	M3	1	2.00		88.54	0.15	0.85		22.58	
	CONCRETO EN PISO DE LOSA DE CUNETA										
	JR. RAMIREZ HURTADO C-1, C-2, C-3, C-5, C-6										
	LADO DERECHO	M3	1	1.00		308.03	0.80	0.15		36.72	
	LADO IZQUIERDO	M3	1	1.00		302.65	0.80	0.15		36.12	
	JR. LORETO C-1, C-2										
	LADO DERECHO	M3	1	1.00		303.17	0.80	0.15		36.38	
	LADO IZQUIERDO	M3	1	1.00		311.94	0.80	0.15		37.43	
	JR. MARISCAL CASTILLA C-11, C-12, C-13, C-14, C-15, C-16										
	LADO DERECHO	M3	1	1.00		444.37	0.80	0.15		53.32	
	LADO IZQUIERDO	M3	1	1.00		402.03	0.80	0.15		48.24	

Fuente : Informe de valorización n.º 6 del mes de abril de 2021

No obstante, de la verificación física realizada a la obra por la comisión de control los días 25 y 26 de mayo de 2021, conjuntamente con representante de la Entidad, Residente y Supervisor de



Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Urbana en la localidad de Juanjui, distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres - San Martín"-Hito de Control n.º 3 - Ejecución de Obra: Valorización n.º 6

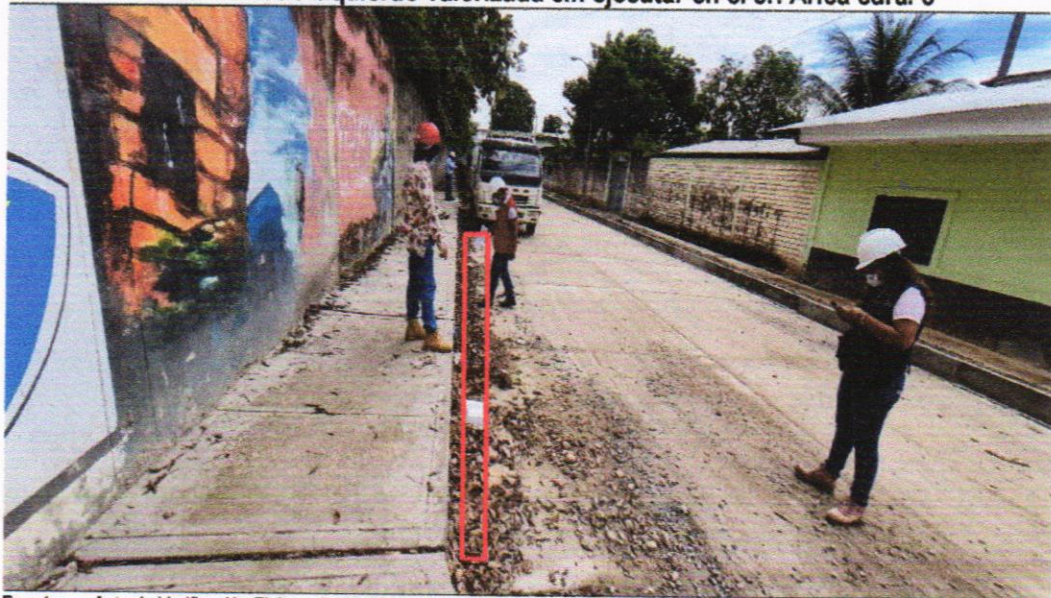
obra, mediante Acta de Verificación Física n.° 003-2021-OCI/MPMC-CC3⁷ Ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad urbana en la localidad de Juanjuí, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín"*, se pudo evidenciar lo siguiente:

1. EXISTENCIA DE METRADOS DE CUNETAS VALORIZADAS, NO EJECUTADAS EN JIRONES CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS:

- ✓ En Jr. Arica C-5, en el lado izquierdo no se ha ejecutado la partida **05.01.03.03 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN CUNETAS – Concreto en muro** de 64.67 m. de largo x 0.15 m. de espesor x 0.85 m. de altura como se aprecia en el cuadro n.° 4; no obstante, estos metrados fueron valorizados y pagados, pese a que no se ejecutaron tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5

Cuneta del lado izquierdo valorizada sin ejecutar en el Jr. Arica cdra. 5



Fuente : Acta de Verificación Física n.° 003-2021-OCI/MPMC-CC3 de realizado los días 25 y 26 de abril de 2021

- ✓ En el Jr. Loreto cuadras 1 y 2, se ha valorizado al 100% la ejecución de la partida **05.01.03.03 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN CUNETAS** con respecto a **concreto en piso de losa de cuneta** según el cuadro n.° 4, sin embargo, esta partida no ha sido ejecutada, como se muestra en las siguientes imágenes:

Acta suscrita por representantes de la Entidad el Ing. Jhon Deives Vargas Correa – Gerente de GATDUR, por parte del Contratista el Ing. José Gabriel Pacheco Morales – Residente de Obra, por parte de la Supervisión la Ing. Nitza Fiorella Isminio Vargas – Supervisor de Obra y por parte del Órgano de Control Institucional de la MPMC la Srta. Verónica Del Águila Upiachihua y la Ing. Ruth Margarita Ibañez Ostolaza, Supervisora de la Comisión de Control e Integrante de la Comisión de Control respectivamente.

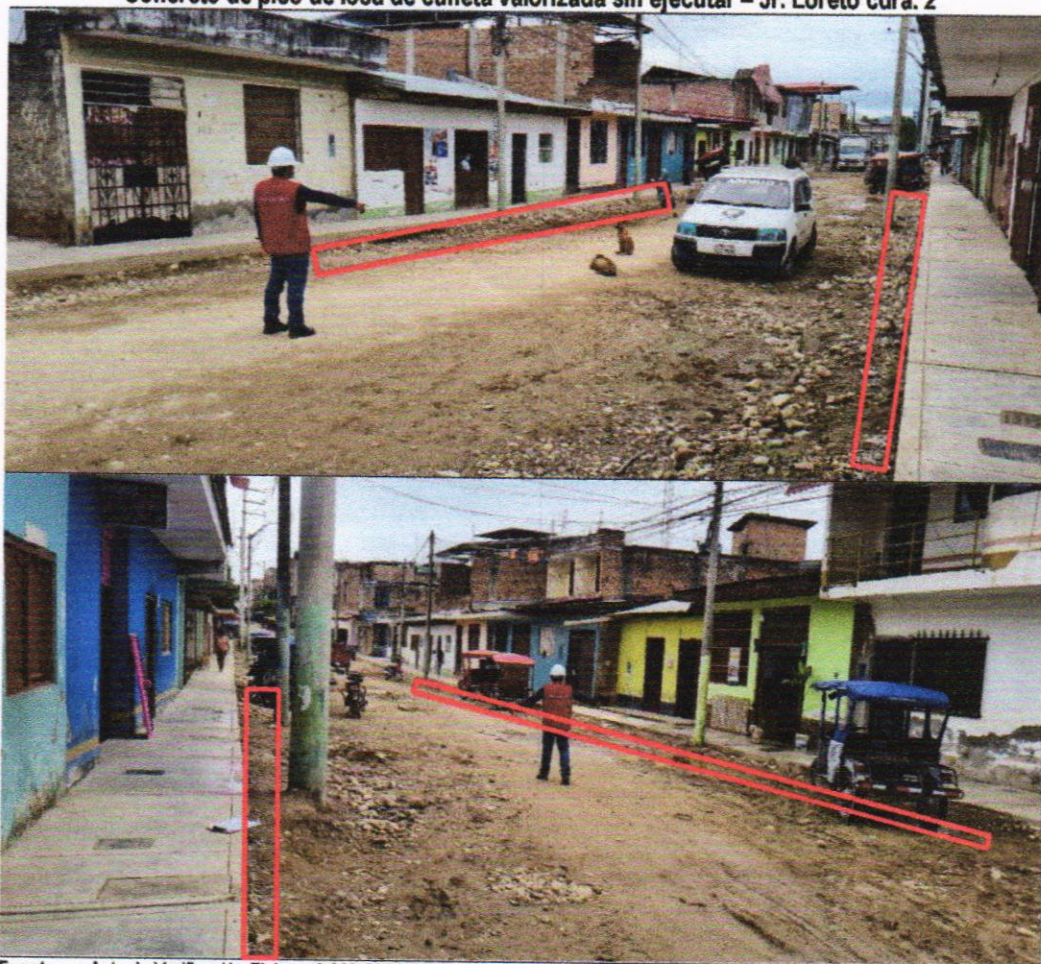
Imágenes n.ºs 6 y 7
Concreto de piso de losa de cuneta valorizada sin ejecutar – Jr. Loreto cdra. 1



Fuente : Acta de Verificación Física n.º 003-2021-OCI/MPMC-CC3 de realizado los días 25 y 26 de abril de 2021



Imágenes n.ºs 8 y 9
Concreto de piso de losa de cuneta valorizada sin ejecutar – Jr. Loreto cdra. 2

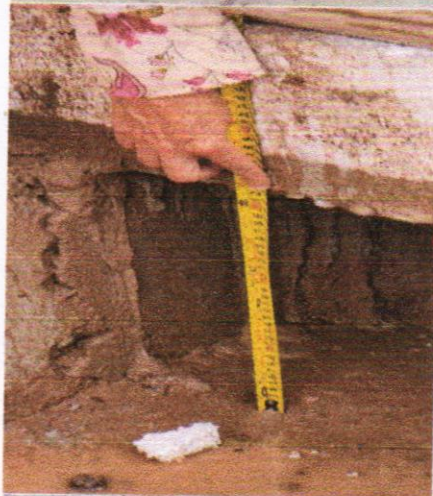
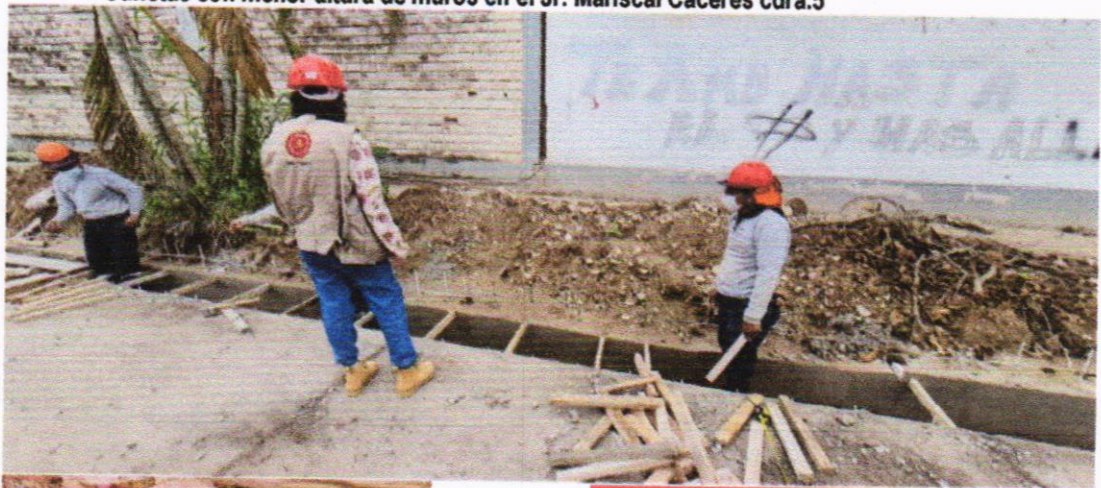


Fuente : Acta de Verificación Física n.º 003-2021-OCI/MPMC-CC3 de realizado los días 25 y 26 de abril de 2021

2. VALORIZACIÓN Y PAGO EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE CUNETA CON MENORES ALTURAS QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y METRADOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Se ha valorizado la partida **"05.01.03.03 Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ en cunetas"**, considerando en todos los casos una altura de muro de 0.85m según el cuadro n.º 4; no obstante, en la verificación física realizada a la obra, se pudo evidenciar que estos muros tienen menores alturas a lo considerado en la citada partida. A continuación, se muestra las siguientes imágenes:

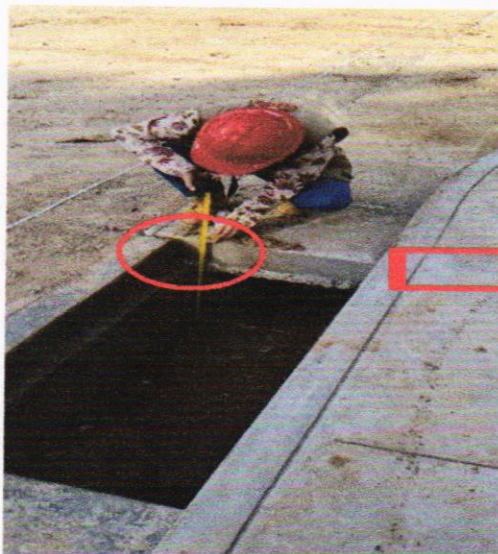
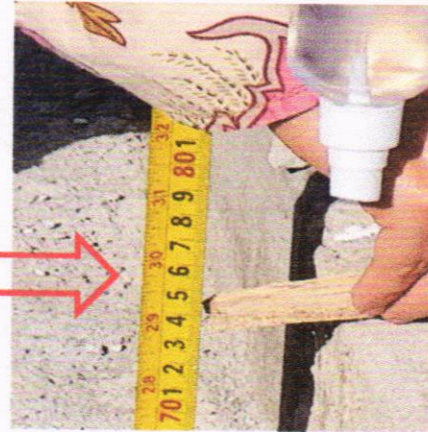
Imágenes n.º 10, 11, 12, 13 y 14
Cunetas con menor altura de muros en el Jr. Mariscal Cáceres cdra.5



Fuente : Acta de Verificación Física n.º 003-2021-OCI/MPMC-CC3 de realizado los días 25 y 26 de abril de 2021



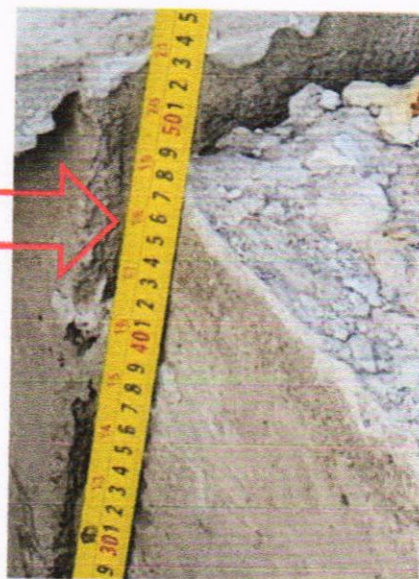
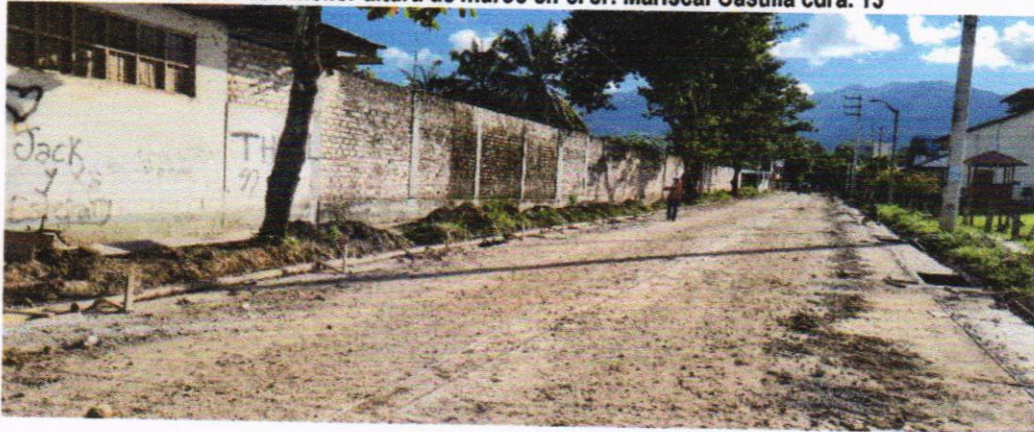
Imágenes n.ºs 15, 16, 17, 18 y 19
Cuneta con menor altura de muros en el Jr. Mariscal Castilla cdra. 12



Fuente : Acta de Verificación Física n.º003-2021-OCI/MPMC-CC3 de realizado los días 25 y 26 de abril de 2021
Elaborado: Comisión de Control.

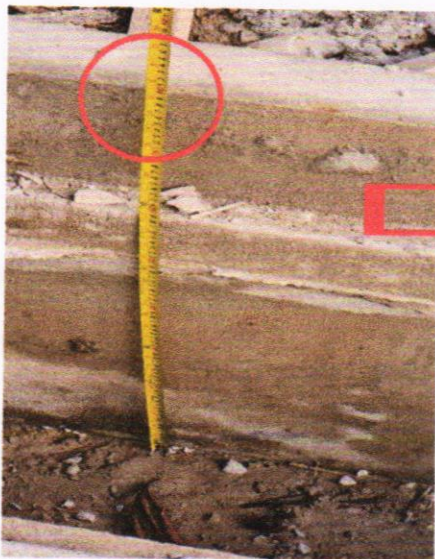
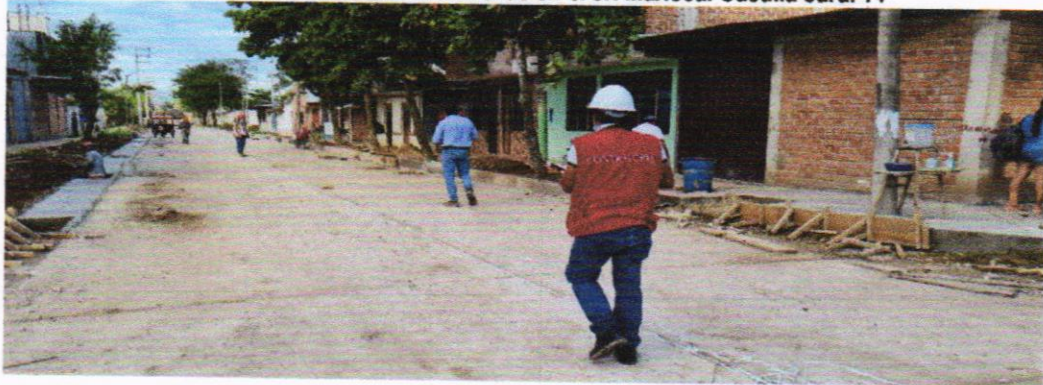


Imágenes n.ºs 20, 21, 22, 23 y 24
Cuneta con menor altura de muros en el Jr. Mariscal Castilla cdra. 13



Fuente : Acta de Verificación Física n.º 003-2021-OCI/MPMC-CC3 de realizado los días 25 y 26 de abril de 2021

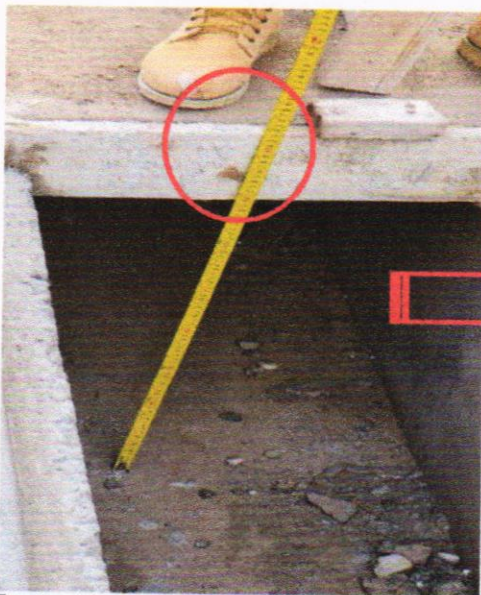
Imágenes n.ºs 25, 26, 27, 28 y 29
Cuneta con menor altura de muros en el Jr. Mariscal Castilla cdra. 14



Fuente : Acta de Verificación Física n.º 003-2021-OCI/MPMC-CC3 de realizado los días 25 y 26 de abril de 2021

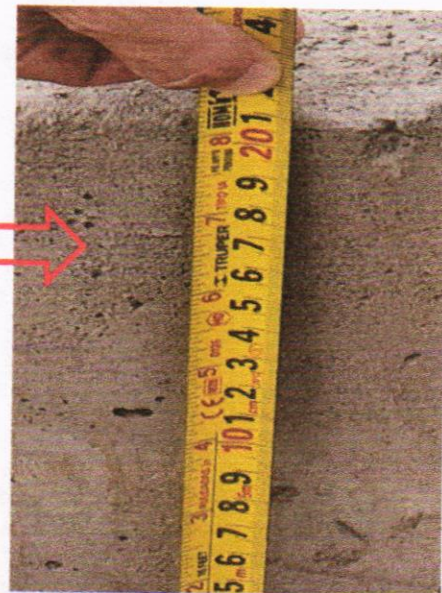


Imágenes n.ºs 30, 31, 32, 33 y 34
Cuneta con menor altura de muros en el Jr. Mariscal Castilla cdra. 15



Fuente : Acta de Verificación Física n.º 003-2021-OC/MPMC-CC3 de realizado los días 25 y 26 de abril de 2021

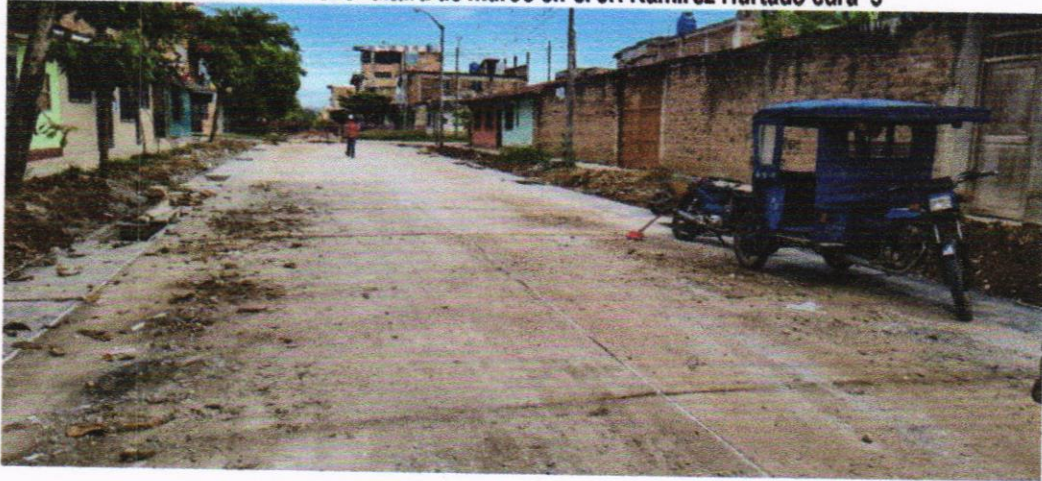
Imágenes n.ºs 35, 36, 37, 38 y 39
Cuneta con menor altura de muros en el Jr. Ramírez Hurtado cdra 6



Fuente : Acta de Verificación Física n.º 003-2021-OC/MPMC-CC3 de realizado los días 25 y 26 de abril de 2021



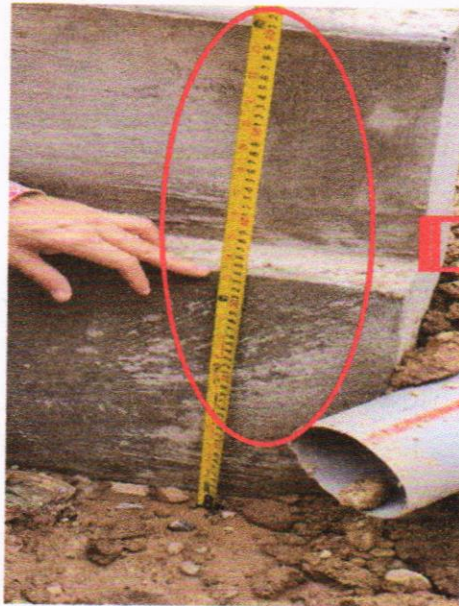
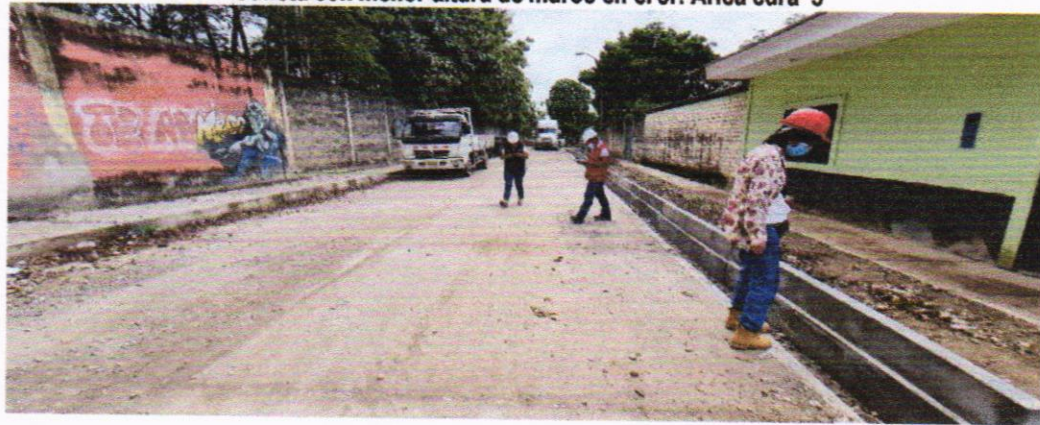
Imágenes n.ºs 40, 41, 42, 43 y 44
Cuneta con menor altura de muros en el Jr. Ramirez Hurtado cdra 5



Fuente : Acta de Verificación Física n.º 003-2021-OC/MPMC-CC3 de realizado los días 25 y 26 de abril de 2021



Imágenes n.ºs 45, 46, 47, 48 y 49
Cuneta con menor altura de muros en el Jr. Arica cdra 5



Fuente : Acta de Verificación Física n.º 003-2021-OCI/MPMC-CC3 de realizado los días 25 y 26 de abril de 2021



De lo antes expuesto, se pudo observar las menores dimensiones de las cunetas en los jirones antes mencionados que fueron valorizados en el mes de abril de 2021, hecho que se pudo corroborar, a su vez, con el cálculo de las alturas en muros de las cunetas según lo verificado en la visita realizada a la obra, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 5
Planilla de metrados de la partida "05.01.03.03 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN CUNETAS" de acuerdo a la verificación realizada en la visita a la obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	Nº DE VECES	CANT.	MEDIDAS				PARCIAL	TOTAL	UND
				AREA (M2)	LARGO (ML)	ANCHO (ML)	ALTURA PROM. (ML)			
05.01.03.03	CONCRETO F'C = 175 KG/CM2 EN CUNETAS									
	<u>CONCRETO EN MURO</u>								173.35	M3
	<u>JR. RAMIREZ HURTADO</u>									
	<u>LADO DERECHO</u>									
	V-37		2.00		47.70	0.15	0.54	7.73		
	V-39		2.00		51.42	0.15	0.42	6.40		
	<u>LADO IZQUIERDO</u>									
	V-36		2.00		4.70	0.15	0.56	0.79		
	V-38		2.00		51.23	0.15	0.50	7.68		
	<u>JR. ARICA</u>									
	<u>LADO DERECHO</u>									
	V-20		2.00		49.01	0.15	0.52	7.57		
	<u>JR. MARISCAL CÁCERES</u>									
	<u>LADO DERECHO</u>									
	V-18		2.00		61.72	0.15	0.29	5.37		
	<u>LADO IZQUIERDO</u>									
	V-17		2.00		60.22	0.15	0.29	5.24		
	<u>JR. MARISCAL CASTILLA</u>									
	<u>LADO DERECHO</u>									
	V-21		2.00		24.98	0.15	0.73	5.43		
	V-23		2.00		201.68	0.15	0.73	44.17		
	<u>LADO IZQUIERDO</u>									
	V-22		2.00		25.31	0.15	0.73	5.50		
	V-24		2.00		84.17	0.15	0.72	18.18		
	V-25		2.00		96.98	0.15	0.63	18.33		
	V-27		2.00		69.43	0.15	0.72	14.89		
	V-28		2.00		37.60	0.15	0.70	7.90		
	V-29		2.00		87.75	0.15	0.69	18.16		

Fuente : Acta de Verificación Física n.º 003-2021-OCI/MPMC-CC3 de realizado los días 25 y 26 de abril de 2021
Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se precisa que, lo realmente ejecutado en obra de la partida "05.01.03.03 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN CUNETAS" es 173.35 m3 de concreto en muros de cuneta, cantidad inferior a los 271.14 m3 valorizados por el contratista, que se obtuvo al sumar "CONCRETO EN MUROS" del cuadro n.º 4.

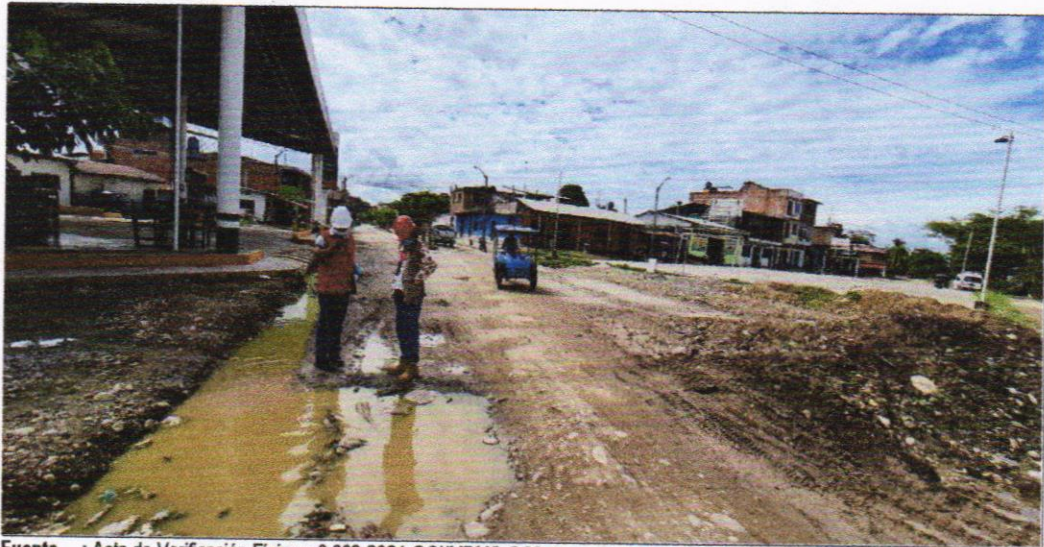


Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Urbana en la localidad de Juanjui, distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres - San Martín"-Hito de Control n.º 3 - Ejecución de Obra: Valorización n.º 6

Aunado a ello, la comisión de control realizó la visita en el Jr. Dos de mayo Cdra 1, en el que se verificó las dimensiones del pavimento advirtiendo con un ancho inicial de 11.40 m y un ancho final de 11.47 m, en la cual al promediar el ancho del pavimento nos arroja 11.435 m, lo cual resulta menor a los 12.40 m estipulados en el expediente técnico, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 50, 51, 52 y 53





Fuente : Acta de Verificación Física n.° 003-2021-OCI/MPMC-CC3 de realizado los días 25 y 26 de abril de 2021

Cuadro n.° 6

METRADO EN PAVIMENTO					
DESCRIPCIÓN	UND	N° DE VECES	CANT	MEDIDAS	
				AREA (M2)	ALTO (ML)
JR. GUILLERMO PEREZ C-1, C-2	M3	1	1.00	1,862.37	0.20
JR. RAMIREZ HURTADO C-1, C-2, C-3, C-5, C-6	M3	1	1.00	2,386.53	0.20
JR. SOPLIN VARGAS C-1, C-2, C-3	M3	1	1.00	2,022.08	0.20
JR. ARICA C-1	M3	1	1.00	443.17	0.20
JR. MARISCAL CÁCERES C-1, C-2, C-5	M3	1	1.00	1,651.29	0.20
JR. SARGENTO LORES C-1, C-2, C-6	M3	1	1.00	2,016.30	0.20
JR. LORETO C-1, C-2	M3	1	1.00	2,209.73	0.20
JR. LETICIA C-5, C-14, C-15	M3	1	1.00	1,666.58	0.20
JR. MARISCAL CASTILLA C-11, C-12, C-13, C-14, C-15, C-16	M3	1	1.00	3,290.10	0.20
JR. PROLONGACION DOS DE MAYO C-1	M3	1	1.00	1,570.86	0.20
JR. DOS DE MAYO C-1	M3	1	1.00	3,223.83	0.20
JR. MALECON C-5, C-6	M3	1	1.00	900.89	0.20

Fuente : Expediente Técnico - Plano: Metrado de Pavimento - Lamina MP-04

Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se puede calcular el ancho del pavimento dividiendo el área de la plataforma con la longitud del pavimento:

$$B = \frac{A}{L}$$

$$B = \frac{3\,223.83\text{ m}^2}{260\text{ m}}$$

$$B = 12.3993 \approx 12.40\text{m}$$

Donde:

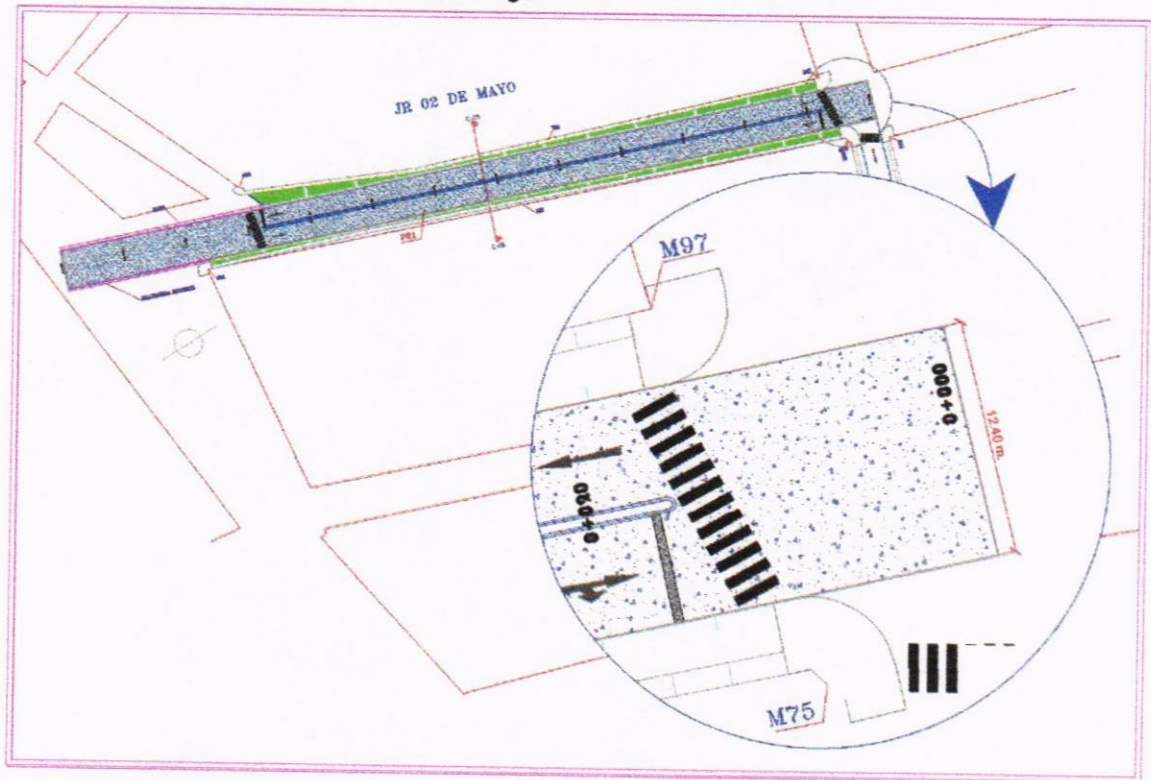
B: es ancho del Pavimento

A: Área de la Plataforma del Pavimento

L: Longitud del Pavimento



Imagen n.º 54



Fuente : Expediente Técnico – Plano: Metrado de Pavimento – Lamina MP-04
Elaborado: Comisión de Control.

De tal forma que, la Entidad no viene cautelando que la ejecución de algunas partidas se realice de acuerdo a la planilla de metrados del expediente técnico aprobado; y que el Contratista Ejecutor conjuntamente con la Supervisión valoricen partidas y metrados realmente ejecutados, generando pagos indebidos al Contratista e inaplicación de penalidades por valorizar metrados no ejecutados.

b) Criterio:

Los hechos advertidos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre del 2018.

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...).

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

(...)"

- ✓ Contrato n.º 100-MPMC-J-2020, contrato de ejecución de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Urbana en la localidad de Juanjuí, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres - San Martín", Código Unificado CUI N° 2320599 - Código SNIP N° 357645" de 20 de noviembre de 2020.

"(...)"

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)"

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	Una unidad impositiva tributaria (01)	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo que la Entidad efectúe pagos indebidos por trabajos no ejecutados a favor del contratista; incumplimiento así la normativa vigente y estipulaciones contractuales; afectando así, la legalidad y transparencia que debe regir en los actos de la administración pública

4. LA ENTIDAD ACEPTÓ EL CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA SIN QUE SE CUMPLA EL PLAZO DE PERMANENCIA MÍNIMO ESTIPULADO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, GENERANDO EL RIESGO DE INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

a) Condición:

Del cambio del Residente de Obra:

A través de "Acta de calificación y evaluación de ofertas de procedimiento de selección" de 2 de noviembre de 2020 del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2020-MPMC-J/CS-Primera Convocatoria, para la contratación de ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Urbana en la localidad de Juanjuí, Distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, San Martín", el comité de selección otorgó la buena pro al postor Consorcio Vial Juanjuí para la ejecución de la Obra; como consecuencia de ello el 20 de noviembre de 2020 la Entidad y el mencionado Consorcio suscribieron el contrato n.º



100-MPMC-J-2020 por un monto total de S/ 9 084 407,61 incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

Bajo esa consideración previa, el Residente de Obra señor Julio César Díaz Mori como personal profesional clave ofertado por el Contratista, trabajó en la ejecución de la obra desde el 26 de noviembre de 2020⁸ hasta el 7 de enero de 2021, fecha en que presentó su carta de renuncia al cargo de Residente de obra mediante carta n.° 01-2021-JCDM dirigido al Contratista, en la cual señaló lo siguiente: *"Por medio del presente le saludo cordialmente y al mismo le comunico que por motivo de fuerza mayor **RENUNCIO IRREVOCABLEMENTE** al cargo de **RESIDENTE DE OBRA**, en la obra que se indica en referencia, agradeciéndole por la confianza depositada en mi persona y lamentando tener que prescindir de tan honrosa responsabilidad (...) Le indico asimismo que dicha renuncia fue anotada en el asiento n.° 27⁹ de cuaderno de obra correspondiente(...)"* (El resaltado es agregado); lo que a su vez fue puesto de conocimiento al Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad mediante carta n.° 02-2021-JCDM de 7 de enero de 2021.

Teniendo en cuenta ello, mediante carta n.° 01-2021-CVJ-RC recibido por la Entidad el 7 de enero de 2021, el representante Legal del Contratista señor José Luis Estela Ruíz, solicitó al Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad el cambio de Residente de obra señalando lo siguiente: *"(...) Solicito se proceda a realizar el cambio del Ingeniero Residente de Obra, para lo cual adjunto la documentación del Ing. José Gabriel Pacheco Morales con CIP 69478, correspondiente a los términos de referencia para que sea evaluada y ratificada por la Entidad: quien reemplazará al Ing. Julio César Díaz Mori, que renunció por ser persona vulnerable al Covid-19. (...)"* (El resaltado es agregado)

Por consiguiente, mediante informe n.° 009-2021-GATDUR/MPMC de 8 de enero de 2021, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, después de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas, así como, las calificaciones obtenidas por el profesional reemplazado concluyó lo siguiente: *"(...) Se concluye que el profesional propuesto Ing. José Gabriel Pacheco Morales, **CUMPLE** con las exigencias establecidas en las Bases integradas. Por lo que se recomienda notificar al Consorcio Vial Juanjui la aprobación del cambio de Residente de Obra antes mencionado (...)".*

Cabe precisar que, el Residente de obra señor Julio César Díaz Mori al presentar su carta de renuncia lo realizó por motivo de fuerza mayor, mas no argumentó ni sustentó su renuncia por ser persona vulnerable al Covid-19, tal como argumentó el Contratista en su carta n.° 01-2021-CVJ-RC de 7 de enero de 2021 presentado al Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad.

Sobre el particular, teniendo en cuenta el periodo de permanencia del primer Residente de Obra en la ejecución de la obra que fue desde el 26 de noviembre de 2020 hasta el 7 de enero de 2021, se tiene un periodo de permanencia en obra de 42 días.

Del cambio del Supervisor de Obra:

Mediante "Acta de Apertura y Admisión de Ofertas" de 30 de octubre de 2020 del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 008-2020-MPMC-J/CS-Primera Convocatoria, para la contratación del servicio supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Urbana en la localidad de Juanjui, Distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres, San Martín", el comité de selección otorgó la buena pro al postor Consorcio Supervisor VCP para la supervisión de la Obra, como consecuencia de ello el 12 de noviembre de 2020 la Entidad y el mencionado

⁸ Según consta en el primer asiento del cuaderno de obra

⁹ Asiento de obra n.° 27 de 6 de enero de 2021: *"En la fecha comunico a la supervisión, a la entidad y al Consorcio Juanjui mi renuncia irrevocable al cargo de residente de obra, por lo que los próximos días se realizará el cambio de profesional respectivo".*



Consorcio suscribieron el contrato n.º 097-MPMC-J-2020 por un monto total de S/ 200 834,40 incluido IGV, con plazo de ejecución de 240 días calendarios.

Así, el Jefe de Supervisión señor Francisco Noe Soaña Lázaro como personal profesional clave ofertado por el Consorcio Supervisor VCP, trabajó en la ejecución de la obra desde el 26 de noviembre del 2020¹⁰ siendo que el 13 de noviembre de 2020, presentó su carta de renuncia al cargo de Jefe de Supervisor de obra mediante carta n.º 01-2020-ING-CIVIL/FNSL dirigido al Consorcio Supervisor VCP, en la cual señaló lo siguiente: "(...) Le hago llegar mis sinceros y cordiales saludos y a la vez le comunico que por motivos de Salud y Fuerza Mayor, me he visto en la necesidad de presentar mi renuncia irrevocable al cargo de Jefe de Supervisor de Obra del proyecto mencionado, por los que estoy informando a usted para que comunique a la Entidad Contratante de tal hecho(...)".

Teniendo en cuenta ello, mediante carta n.º 06-2020-CSVCP/RL recibida por la Entidad el 21 de diciembre 2020, la representante Legal del Consorcio Supervisión VCP solicitó al Alcalde de la Entidad el cambio del Jefe de Supervisión señalando lo siguiente: "(...) hacerle llegar la solicitud de cambio de Jefe de Supervisión de la obra en Referencia, Adjudicación Simplificada n.º 008-2020-MPMC-J/CS-Primera Convocatoria, mediante el cual se presentó en la propuesta técnica al ing. Francisco Noe Soaña Lázaro (...) que por motivos personales mencionados el profesional presentó, con fecha 13 de noviembre su renuncia irrevocable al cargo (...) En virtud de acuerdo a Ley, procede el cambio de Jefe de Supervisión siempre y cuando este reúna las calificaciones profesionales similares o superiores al profesional reemplazado, se presenta a la ing. Nitza Fiorella Isminio Vargas (...)".

Por consiguiente, mediante informe n.º 1786-GATDUR/MPMC-2020 de 29 de diciembre de 2021, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, después de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas; así como, las calificaciones obtenidas por el profesional reemplazado, concluyó lo siguiente: "(...) Se concluye que el profesional propuesto Ing. Nitza Fiorella **CUMPLE** con las exigencias establecidas en las Bases integradas. Por lo que se recomienda notificar al Consorcio Supervisión VCP la aprobación del cambio de Jefe de Supervisión de Obra antes mencionado (...)".

No obstante, visto los asientos del cuaderno de obra firmados por el Supervisor de obra se tiene que el último asiento firmado por el Supervisor de Obra, señor Francisco Noe Soaña Lázaro, es el asiento n.º 26 del 31 de diciembre de 2020, por lo que el supervisor habría permanecido en obra desde el 26 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020, teniendo un periodo de permanencia en obra de 35 días.

Ahora bien, para ambos casos (cambio de residente y supervisor de obra); el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, en su artículo 190, numeral 190.2 respecto, a la permanencia del personal acreditado, determina lo siguiente: "El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal (...)".

Así también, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE a través de la opinión n.º 220-2019/DTN de 5 de diciembre de 2019, en el numeral 2.1.1. Indica lo siguiente:



¹⁰ Según consta en el primer asiento del cuaderno de obra

"(...) Tratándose de obras y consultoría de obras, la acreditación del plantel profesional clave se realiza para la suscripción del contrato, es decir, en dicha oportunidad el postor presenta y acredita la experiencia y capacidad del personal propuesto¹¹, lo cual genera un compromiso de su parte de mantener dicho personal durante la ejecución del contrato.

Bajo esa premisa, puede evidenciarse que el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento busca garantizar que el personal propuesto por el contratista sea el mismo que ejecute la prestación, estableciéndose para ello la obligación de que dicho personal permanezca como mínimo (60) días calendarios, contados a partir del inicio de su participación¹², o por el íntegro del plazo de ejecución, si el plazo de ejecución de la obra es menor a los sesenta (60) días. De no cumplir con esta disposición, se aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia en la obra. No obstante, la aplicación de tal penalidad podrá exceptuarse cuando la ausencia del referido personal se produzca por alguno de los siguientes supuestos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

Como se puede advertir, de conformidad con el dispositivo citado, el contratista puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista)¹³. No obstante, interpretando de forma integral el artículo 190 del Reglamento, la sustitución sólo será posible una vez transcurridos los sesenta (60) días durante los cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra. (...)"

En ese sentido, el contrato n.º 100-MPMC-J-2020 de 20 de noviembre de 2020, suscrito entre la Entidad y el Contratista Ejecutor, en la cláusula décima quinta referido a penalidades señala los supuestos de aplicación de penalidad, en la cual establece lo siguiente:

Imagen n.º 55
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES DEL CONTRATO N° 100-MPMC-J-2020

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

Fuente: contrato n.º 100-MPMC-J-2020 de 20 de noviembre de 2020

¹¹ Mediante la anotación del numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases Estándar para la contratación de consultoría y ejecución de obras aprobadas por el OSCE -vigentes a partir del 27 de junio de 2019- se dispuso lo siguiente "Cuando el postor ganador de la buena pro proponga como personal permanente a profesionales que se encuentren laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento."

Según las particularidades de cada prestación, la intervención el personal propuesto por el contratista puede producirse en momentos distintos, ya que ciertos profesionales podrían participar desde el momento en que empiezan a ejecutarse las prestaciones u otros intervenir posteriormente, es decir, una vez que ya se inició el contrato.

La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Así pues, al haber permanecido el Residente de obra sólo 45 días, contados a partir de del inicio de su participación; plazo menor a los 60 días calendarios como mínimo que debe permanecer el personal clave propuesto por el Contratista, lo cual se encuentra estipulado en la normativa de contrataciones así como en el Contrato, correspondería a la Entidad aplicar al Contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia en la obra, salvo en los casos de: (i) muerte, (ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

De igual manera, para el caso de la supervisión de obra, si bien no se encuentra establecido en su contrato, la penalidad de permanencia del personal técnico, constituye una penalidad expresa establecida por el legislador en el artículo 190, numeral 190.2 del Reglamento de Contrataciones del Estado; por tanto, correspondería a la Entidad, aplicar al Contratista de la Supervisión, la penalidad correspondiente.

b) Criterio:

Los hechos advertidos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, publicado el 31 de diciembre de 2018, que señala:

"Artículo 190.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

(...)"

- ✓ **Contrato n.º 100-2019-MPMC-J-2020 Contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Urbana en la localidad de Juanjuí, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín", de 20 de noviembre del 2020, que señala:**

"(...)"

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)"

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

(...)"

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].

(...)"



✓ Opinión n.º 162-2019/DTN del OSCE, de 19 de septiembre de 2019, que señala:

"(...)

2.1.1.

"(...) tratándose de obras y consultoría de obras, la acreditación del plantel profesional clave se realiza para la suscripción del contrato, es decir, en dicha oportunidad el postor presenta y acredita la experiencia y capacidad del personal propuesto¹⁴, lo cual genera un compromiso de su parte de mantener dicho personal durante la ejecución del contrato.

Bajo esa premisa, puede evidenciarse que el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento busca garantizar que el personal propuesto por el contratista sea el mismo que ejecute la prestación, estableciéndose para ello la obligación de que dicho personal permanezca como mínimo (60) días calendarios, contados a partir del inicio de su participación¹⁵, o por el íntegro del plazo de ejecución, si el plazo de ejecución de la obra es menor a los sesenta (60) días. De no cumplir con esta disposición, se aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia en la obra. No obstante, la aplicación de tal penalidad podrá exceptuarse cuando la ausencia del referido personal se produzca por alguno de los siguientes supuestos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

Como se puede advertir, de conformidad con el dispositivo citado, el contratista puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista)¹⁶. No obstante, interpretando de forma integral el artículo 190 del Reglamento, la sustitución sólo será posible una vez transcurridos los sesenta (60) días durante los cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra. (...)"

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera el riesgo de la inaplicación de la penalidad por ausencia de personal en obra en perjuicio de la Entidad.

¹⁴ Mediante la anotación del numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases Estándar para la contratación de consultoría y ejecución de obras aprobadas por el OSCE -vigentes a partir del 27 de junio de 2019- se dispuso lo siguiente "Cuando el postor ganador de la buena pro proponga como personal permanente a profesionales que se encuentren laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento."

Según las particularidades de cada prestación, la intervención del personal propuesto por el contratista puede producirse en momentos distintos, ya que ciertos profesionales podrían participar desde el momento en que empiezan a ejecutarse las prestaciones u otros intervenir posteriormente, es decir, una vez que ya se inició el contrato.

La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3 ejecución de obra: Valorización n.º 6, correspondiente al mes de abril de 2021, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.

No se realizaron reportes de situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR.

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de la cuales la Entidad aún no adoptó las acciones preventivas y correctivas, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

 Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3 ejecución de obra: Valorización n.º 6, correspondiente al mes de abril de 2021, se ha advertido cuatro (4) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Urbana en la localidad de Juanjuí, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres – San Martín"**, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

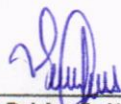
- 

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 3 ejecución de obra: Valorización n.º 6, correspondiente al mes de abril de 2021, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Urbana en la localidad de Juanjuí, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres – San Martín"**, Código Unificado CUI N° 2320599 – Código SNIP N° 357645".



2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe.

Juanjuí, 7 de junio de 2021


Verónica Del Aguila Upiachihua
Supervisor
Comisión de Control


Verónica Del Aguila Upiachihua
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Ruth Margarita Ibañez Ostolaza
Integrante de Comisión de Control


Verónica Del Aguila Upiachihua
Jefe de Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA SE ENCUENTRAN CON DÍAS DE RETRASO GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO SE ESTEN REGISTRANDO LOS HECHOS MAS RELEVANTES QUE OCURRAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DIFICULTANDO EL CONTROL DE LA MISMA.

N°	Documento
1	Acta de Verificación Física n.° 003-2021-OCI/MPMC-CC3 de 25 y 26 de mayo de 2021
2	Cuaderno de obra

2. CONTRATISTA EJECUTOR VIENE ALMACENAMIENTO LOS MATERIALES DE OBRA SIN TENER EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMATIVA APLICABLE, HECHO QUE OCASIONARÍA EL DETERIORO DE LOS MATERIALES EN OBRA, Y RIESGO DE LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA MISMA.

N°	Documento
1	Acta de Verificación Física n.° 003-2021-OCI/MPMC-CC3 de 25 y 26 de mayo de 2021
2	Expediente Técnico de la obra aprobado mediante Resolución Alcaldía n.° 0123-2020-MPMC-J de 23 de junio del 2020

3. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTOR Y EL CONSORCIO SUPERVISIÓN VALORICEN PARTIDAS REALMENTE EJECUTADAS, GENERANDO EL RIESGO DE EFECTUAR PAGOS INDEBIDOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD QUE DEBEN REGIR LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

fio

N°	Documento
1	Acta de Verificación Física n.° 003-2021-OCI/MPMC-CC3 de 25 y 26 de mayo de 2021
2	Expediente Técnico de la obra aprobado mediante Resolución Alcaldía n.° 0123-2020-MPMC-J de 23 de junio del 2020
3	Valorización de obra n.° 6 correspondiente al mes de abril de 2021.

4. LA ENTIDAD ACEPTÓ EL CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA SIN QUE SE CUMPLA EL PLAZO DE PERMANENCIA MÍNIMO ESTIPULADO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, GENERANDO EL RIESGO DE INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

nf

nf

N°	Documento
1	Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 007-2020-MPMC-J/CS primera convocatoria para la ejecución de la obra
2	Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 008-2020-MPMC-J/CS primera convocatoria para la supervisión de la obra
3	"Acta de calificación y evaluación de ofertas de procedimiento de selección" de 2 de noviembre de 2020
	"Acta de Apertura y Admisión de Ofertas" de 30 de octubre de 2020
4	Contrato n.° 100-MPMC-J-2020 de 20 de noviembre de 2020.
5	Carta n.° 01-2021-JCDM de 7 de enero de 2020
6	Carta n.° 02-2021-JCDM de 7 de enero de 2021.
7	Carta n.° 01-2021-CVJ-RC de 7 de enero de 2021.
8	Informe n.° 009-2021-GATDUR/MPMC de 8 de enero de 2021
9	Carta n.° 01-2020-ING-CIVIL/FNSL de 13 de noviembre de 2020
10	Carta n.° 06-2020-CSVCP/RL recibido el 21 de diciembre de 2020
11	Informe n.° 1786-GATDUR/MPMC-2020 de 29 de diciembre de 2021

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 1

- ✓ Número de situaciones adversas identificadas: [4]
 - ✓ Número de situaciones adversas que subsisten: [2]
 - ✓ Relación de situaciones adversas que subsisten:
- Contratista ejecutor de obra viene ejecutando partidas y realizando el almacenamiento de los materiales de obra sin tener en cuenta las especificaciones técnicas del expediente técnico y normatividad vigente, hecho que ocasionaría el deterioro de los materiales en obra, además se pondría en riesgo la calidad y vida útil de la misma.
 - La Entidad habría pagado la valorización de obra n.° 3 correspondiente al mes de enero de 2021, con sustento de información inexacta, hecho que afectaría la legalidad y transparencia que debe regir la administración pública.

Informe de Hito de Control n.° 2

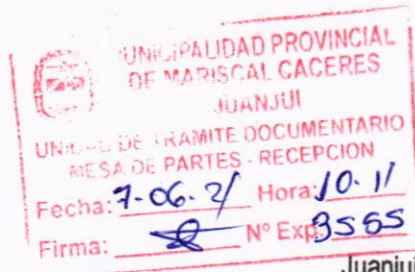
- ✓ Número de situaciones adversas identificadas: [1]
 - ✓ Número de situaciones adversas que subsisten: [1]
 - ✓ Relación de situaciones adversas que subsisten:
- La Entidad no viene cautelando que el Contratista y la Supervisión valoricen partidas realmente ejecutadas, generando el riesgo de efectuar pagos indebidos en la ejecución de la obra, afectando la transparencia y legalidad que deben regir las actividades de la gestión pública





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES – JUANJUI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICIO N° 149-2021-MPMC/OCI



Juanjui, 7 de junio de 2021

Señor:

Víctor Raúl López Escudero

Alcalde

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjui

Presente

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 007-2021-OCI/0468-SCC.
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la valorización de obra n.° 6 la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Urbana en la Localidad de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres – San Martín", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el informe de hito de control n.° 007-2021-OCI/0468-SCC, que se adjunta al presente documento.

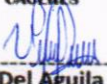
En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES


Verónica Del Aguila Upiachihua
Jefe del Órgano de Control Institucional
Código CGR 19263